

CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

RECIBIDO:

HORA:

14 NOV 2014
11:55 pm
03 folios



Personería
de Floridablanca
Ciudadanía y Sociedad

4854

FUNCION PREVENTIVA

10701

ALCALDIA DE FLORIDABLANCA

Secretaría: *Corresp*

14 NOV 2014

Recibido: *[Signature]*

Hora: 10:57

Asunto: PROCESO DE LICITACION PUBLICA POR SUBASTA INVERSA
"COMPRA DE VEHÍCULOS INCLUYENDO BLINDADO PARA EL
DESPLAZAMIENTO Y SEGURIDAD DEL SEÑOR ALCALDE Y
FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"

Para: ALCALDE MUNICIPAL
Dr. CARLOS ROBERTO AVILA AGUILAR

C.C. CONTRALORIA MUNICIPAL
Dra. MARIA MARGARITA BUENO GONZALEZ

De: PERSONERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Fecha: 13 DE NOVIEMBRE DE 2014

En desarrollo de las competencias establecidas para la Personería Municipal; en especial las de vigilar el cumplimiento de la constitución, la ley, actos administrativos; ser vocero de los intereses de la comunidad, vigilante de la gestión de la administración Municipal y ejercer la veeduría del tesoro; por el presente escrito; encuentra la necesidad de advertir al Alcalde como máxima autoridad del Municipio respecto a la conveniencia, oportunidad y legalidad de la compra de vehículos incluyendo blindado para el desplazamiento y seguridad del alcalde y funcionarios del municipio de Floridablanca.

ANTECEDENTES

De oficio, por denuncias de la ciudadanía, y según se refiere en diferentes medios de comunicación; ha tenido conocimiento la Personería que la Administración Municipal de Floridablanca adelanta el **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL NO. FLO-LIC-SIP-SG-009 2014**, cuyo objeto tiene la "COMPRA DE VEHÍCULOS INCLUYENDO BLINDADO PARA EL DESPLAZAMIENTO Y SEGURIDAD DEL SEÑOR ALCALDE Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.", la cual tiene su soporte definitivo en el acto administrativo de aclaración de la Oficina de Contratación del Municipio de fecha once (11) de noviembre de 2014, la cual se puede resumir así:

- En la actualidad el estado del parque automotor del municipio está en deplorables condiciones; incluyendo el vehículo asignado al despacho del alcalde por uso y obsolescencia.
- Se hace necesario adquirir vehículo tipo camioneta con blindaje apropiado para la seguridad en el desplazamiento del Alcalde Municipal.
- La Administración requiere la adquisición de dos (2) camionetas doble cabina, a fin de suplir la necesidad de la Oficina de Planeación y Secretaría de Infraestructura, para que puedan cumplir sus funciones.
- Aunado, se pretende adquirir tres (3) automóviles tipo sedán para que los secretarios de despacho y personal de la administración, los tengan a disposición.
- Según quejas de la comunidad por la privación del espacio público, se hace necesario adquirir un (1) camión largo carrocería estaca con destino a la Secretaría del Interior.

- Se necesita la adquisición de una (1) motocicleta para cubrir necesidades de varias dependencias, como Ejecuciones Fiscales y Secretaría de Desarrollo Económico.

ANALISIS Y OBSERVACIONES

1. Obra Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14-02147 expedido el 29 de septiembre de 2014 por el Jefe de Presupuesto, por un valor de \$680.000.000, para *“compra de vehículos para el municipio de Floridablanca como apoyo a la gestión.”*, con código de presupuesto G.A. 17004029101, del subprograma *“Buen Gobierno”*.
2. Obra Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14-02192 expedido el 08 de octubre de 2014 por el Jefe de Presupuesto, por un valor de \$80.000.000, para el suministro de blindaje del vehículo para la seguridad del Alcalde Municipal, con código de presupuesto G.A. 18002021061, del subprograma *“Apoyo a los Organismos de Seguridad para Garantizar la Reducción del Delito en el Municipio.”*
3. Certificación emanada por la Secretaría General del Municipio de Floridablanca, donde refiere que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, se encuentra registrado el proyecto *“Fortalecimiento institucional para el seguimiento integral del municipio de Floridablanca”*, del subprograma *“Buen Gobierno”*, cuya política es la *“Participación efectiva de la ciudadanía”*, registro que fue solicitado el 14 de agosto de 2014.
4. Certificación emanada por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Floridablanca, donde refiere que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, se encuentra registrado el proyecto *“Fortalecimiento a los órganos de seguridad para garantizar la seguridad y convivencia en el municipio de Floridablanca”*, del subprograma *“Apoyo a los organismos de seguridad para garantizar la reducción del delito en el municipio”*, cuya política es la *“Garantía de servicios de justicia, orden público, seguridad, convivencia y protección del ciudadano, centros de reclusión.”*, registro que fue solicitado el 28 de octubre de 2014.
5. Acuerdo Municipal No. 010 del 14 de mayo de 2012, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo *“Primero Floridablanca 2012-2015”* modificado por el Acuerdo municipal No. 006 del 27 de mayo de 2014, por medio del cual *“se hacen modificaciones o ajustes al plan de desarrollo Primero Floridablanca 2012-2015”*. Se encuentra en el programa *“PARTICIPACION EFECTIVA DE LA CIUDADANIA*, subprograma *“Buen Gobierno”* cuyo objetivo es; *“Gobernar con transparencia y eficacia en todos los mecanismos administrativos y en los procesos misionales del Municipio.”* (ver pag 115) y el programa *“JUSTICIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA”*, subprograma *“Apoyo a los orgaismos de seguridad para garantizar la reducción del delito en el municipio”* cuyo objetivo es; *“Garantizar la operatividad de los organismos de seguridad del municipio”*. (ver pag 98)

CONSIDERACIONES GENERALES

De esta forma, al confrontar los antecedentes esbozados con los certificados de disponibilidad presupuestal y con el acuerdo Municipal No. 010 del 14 de mayo de 2012 (Plan de desarrollo), se advierte una gran incoherencia entre lo pretendido y lo plasmado en el Acuerdo 010 de 2012 plan de desarrollo *“Primero Floridablanca 2012-2015”* pues se comprometen unos rubros que deben destinarse exclusivamente a garantizar la seguridad de la comunidad florideña, mediante el fortalecimiento de los órganos de seguridad; en la adquisición de un blindaje para el vehículo del alcalde, que si bien está destinado a prestar seguridad, no se adecúa a la política del proyecto, pues es diáfano en referir que estos recursos deben usarse para garantizar la seguridad y convivencia en el municipio de Floridablanca, y no para un uso e interés particular.

Igual suerte ocurre con el proyecto “*Fortalecimiento institucional para el seguimiento integral del municipio de Floridablanca*”, del subprograma “*Buen Gobierno*”, cuya política es la “*Participación efectiva de la ciudadanía*”, sin que se advierta que la compra de dos (2) camionetas dobla cabina, tres (3) automóviles tipo sedan, un (1) camión largo carrocería estaca, y una (1) motocicleta, tenga relación alguna con la materialización de la participación ciudadana en el gobierno municipal, que se traduce en democracia participativa, máxime cuando en el banco de proyectos se encuentran registrados desde hace años, proyectos sociales que si impactarían la grave crisis social del municipio y se encuentran estancados por falta de recursos según lo informado por la ciudadanía.

No significa lo anterior que la Admnsitracion Municipal no pueda adquirir vehículos, y mas cuando en los existentes es evidente su obsolescencia, lo que advierte esta Personeria es la pertinencia y legalidad de hacerlo comprometiendo dineros destinados a garantizar la seguridad ciudadana y la participación activa de la comunidad en la administración municipal.

CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

En primer lugar, es importante referir que el **artículo 209 superior** establece que:

“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.” (Subrayas fuera del texto original)

Asi las cosas, se puede predicar entonces que la *“función administrativa activa es aquella por medio de la cual un órgano busca realizar el derecho y cumplir sus fines y cometidos. Es pues una labor en donde los servidores públicos deciden y ejecutan, por lo cual la doctrina suele señalar que al lado de esa administración activa existe una administración pasiva o de control, cuya tarea no es ejecutar acciones administrativas sino verificar la legalidad y, en ciertos casos, la eficacia y eficiencia de gestión de la Administración activa. Esta función administrativa activa es esencial y propia de la rama ejecutiva, pero no es exclusiva de ella, pues en los otros órganos del Estado también es necesario que los servidores públicos adelanten actividades de ejecución para que la entidad pueda cumplir sus fines (...)”*¹ (Subrayas fuera del texto original)

De lo anterior, es evidente que a este órgano de control le asiste el deber de confrontar la legalidad, eficacia y eficiencia sobre los fines y cometidos de la Admnsitracion Municipal, siendo imperativo prevenirlo cuando se advierta la presencia de hechos o actuaciones que rayen con los principios de la función admnsitrativa, como en el particular.

De igual forma, el **artículo 23 de la ley 80 de 1993**, establece como principios que deben regir el proceso de contratación pública:

“Artículo 23º.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la

¹ Corte Constitucional, Sentencia C- 189 de 1998.

contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.” (Subrayas fuera del texto original)

De esta forma, y para mejor comprensión de lo expuesto, se procederá a explicar cada uno de los principios que rigen el proceso de contratación pública, así:

➤ **Principio de transparencia:**

Este garantiza la publicidad y contradicción de los informes y actuaciones surgidos dentro del proceso, al igual que la libre concurrencia e igualdad de oportunidades para quienes intervengan en el. Aunado, y a efectos de permitir su materialización y garantizar su plena efectividad, debe integrarse de manera sistemática con los principios de publicidad y motivación.

➤ **Principio de Economía:**

Refiere que las normas de procedimiento sean utilizadas para agilizar las decisiones, así como las etapas sean las estrictamente necesarias para asegurar la selección objetiva; que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervengan en ellos exigiéndose solo los documentos necesarios.

➤ **Principio de Responsabilidad:**

El artículo 26 de la ley 80 de 1993, refiere que en virtud de este principio:

“1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

“(…)”

“3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.(…)”

Así, y sobre la base de lo anotado, advierte este despacho que en el **Proceso De Licitación Pública Por Subasta Inversa Presencial No. FLO-LIC-SIP-SG-009 2014**, cuyo objeto tiene la *“compra de vehículos incluyendo blindado para el desplazamiento y seguridad del señor alcalde y funcionarios del municipio de floridablanca.”*, no se encuentra totalmente materializado el principio de transparencia, pues no se aprecia la referida integración sistemática con los principios de publicidad y motivación, ya que de la simple lectura de los estudios previos, la adenda, los CDPS y las certificaciones; se aprecia que no guardan relación entre si, toda vez que el proyecto *“Fortalecimiento institucional para el seguimiento integral del municipio de Floridablanca”*, del subprograma *“Buen Gobierno”*; y el proyecto *“Fortalecimiento a los órganos de seguridad para garantizar la seguridad y convivencia en el municipio de Floridablanca”*, del subprograma *“Apoyo a los organismos de seguridad para garantizar la reducción del delito en el municipio”*, no contemplan la compra de vehículos para el desplazamiento de los funcionarios, incluyendo uno blindado para uso particular del Alcalde, aun cuando en la actualidad los existentes se caractericen por su deplorable estado; configurándose así una falsa motivación, que inexorablemente afecta la legalidad del proceso, pues los aludidos principios deben cumplirse y respetarse en su totalidad.

CONSIDERACIONES DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Por otra parte, debe referirse que esta Personería en Informe de Gestión del año 2013, diagnosticó y advirtió la situación actual del municipio de Floridablanca, por lo que, a la fecha ha elevado un total de 24 funciones preventivas, dentro de las que se destacan:

- Zonas de cesión
- Foto Multas
- Seguridad en Colegios
- Fuerza Pública, Seguridad y Convivencia
- Defensa del Interés Colectivo
- Defensa Población Especial y Vulnerable
- Sistema de Justicia Municipal
- Control Político
- Incumplimiento Convenio Municipio, Fonade, Mega Colegio Rio Frio
- Gestión del Riesgo

Por lo anterior, se pregunta esta Personería si es conveniente y pertinente, según las razones esbozadas en los estudios previos, la adquisición de unos vehículos por valor de \$760.000.000, cuando es latente la problemática social en el municipio de Floridablanca, que actualmente alcanza niveles críticos; aunado al flagelo de inseguridad al que se encuentran sometidos sus habitantes.

Así las cosas, y previendo que la Administración Municipal de una destinación diferente a los rubros pertenecientes a los proyectos "*Fortalecimiento institucional para el seguimiento integral del municipio de Floridablanca*", y "*Fortalecimiento a los órganos de seguridad para garantizar la seguridad y convivencia en el municipio de Floridablanca*"; la Personería Municipal en ejercicio de sus competencias, y en especial de ser vocera del interés de la comunidad:

ADVIERTE:

1. El Alcalde como jefe de la Administración Local y representante legal del Municipio, es el responsable directo de la administración de los bienes públicos del Municipio y garante del cumplimiento de la Constitución, la Ley y los Acuerdos Municipales.
2. El Alcalde como jefe de la Administración Local y directo responsable de la administración de los bienes públicos del Municipio, tiene la obligación de tomar decisiones frente al **Proceso de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial No. FLO-LIC-SIP-SG-009 2014**, y evaluar su conveniencia.
3. De las decisiones adoptadas, deberá el Alcalde informar a este despacho, remitiendo igualmente copia a la Contraloría Municipal.

ORIGINAL FIRMADO

JAIRO CESPEDES CAMACHO
Personero Municipal